
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.541

Martes 31 de Diciembre de 2019

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1705178

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Redes Asistenciales / Servicio de Salud Ñuble XVI Región de Ñuble

**DELEGA FACULTADES QUE INDICA EN LOS DIRECTORES DE LOS HOSPITALES
COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR Y CENTRO DE SALUD FAMILIAR
VIOLETA PARRA, DEPENDIENTES DEL SERVICIO DE SALUD ÑUBLE, EN
MATERIAS AFECTAS AL TRÁMITE DE TOMA DE RAZÓN. PONE TÉRMINO A
RESOLUCIÓN QUE INDICA**

(Resolución)

Núm. 1C 6.514 exenta.- Chillán, 17 de diciembre de 2019.

Vistos:

El DFL N° 1/05, texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763/79, que crea, entre otros, a los Servicios de Salud; la ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DS N° 140/04, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el decreto supremo N° 38, de 2005, que aprueba el Reglamento Orgánico de los establecimientos de salud de menor complejidad y de los establecimientos de autogestión en red; el decreto supremo N° 42/2019, de Salud, sobre subrogancia del Director del Servicio de Salud; la resolución N° 6/2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; la resolución 1C N° 129, de 15 de junio de 1999, referida a la misma materia de la presente resolución.

Considerando:

Los cambios introducidos a la resolución N° 1.600, de 2008, en materia de personal por la resolución N° 10, de 2017, y que esta última ha sido dejada sin efecto a través del artículo 21 de la resolución N° 6, del 26 de marzo de 2019, todas de la Contraloría General de la República, aparece que algunos actos administrativos que hasta ahora eran afectos al trámite de toma de razón han pasado a ser exentos de dicho trámite, y

Teniendo presente:

La necesidad de adecuar y actualizar a estas nuevas situaciones la resolución sobre delegación de facultades en los directores de los establecimientos comunitarios y centro de salud familiar Violeta Parra, dependientes de este Servicio de Salud, dicto la siguiente

Resolución:

I.- Delégase en los Directores de los hospitales comunitarios de salud familiar de Bulnes, Yungay, El Carmen, Quirihue y Coelemu, y del Centro de Salud Familiar Violeta Parra de Chillán, en materias afectas al trámite de toma de razón, las facultades que se indican, todas circunscritas en el marco de la gestión del establecimiento correspondiente:

En materias relativas a la gestión y desarrollo de personas:

1.- Disponer el cese en el cargo del personal del establecimiento por declaración de vacancia en los casos de la ley 18.834 y 19.664, según las siguientes causales:

CVE 1705178

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

- Salud irrecuperable o incompatible con el desempeño del cargo;
- Pérdida sobreviniente de alguno de los requisitos de ingreso a la Administración del Estado;
- Calificación del funcionario en lista de Eliminación o Condicional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 del DFL 29/2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834 y en el caso de los profesionales funcionarios según lo establecido en el artículo 74 del decreto supremo N° 110, de 1963, que aprueba el reglamento para la aplicación de la ley N° 15.076, que fija el estatuto para los médico-cirujanos, farmacéuticos o químico-farmacéuticos, bioquímicos y cirujanos dentistas.

2.- Aplicación de medida disciplinaria de destitución, en el caso del personal a contrata hasta el grado 10 de la EUS y del personal a contrata de la ley 19.664 de la etapa de planta superior y de la etapa de destinación y formación ingresados por el artículo 9 de la misma ley.

II.- Todas las resoluciones que dicte el delegado en virtud de la facultad que por este acto se le atribuye deberán llevar, antes de la firma, la glosa "Por facultad delegada del Director del Servicio de Salud Ñuble" y expresar, además, que se dictan en virtud de la presente resolución delegatoria, individualizándola en su parte considerativa con número y fecha.

III.- La presente resolución tendrá vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

IV.- Pónese término a la resolución N° 129, de 15 de junio de 1999, y a toda otra resolución referida a la misma materia.

Anótese, regístrese y publíquese.- Ricardo Sánchez Opazo, Director (S), Servicio de Salud Ñuble.

